

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso No 110014003055**20200009900**

Clase de Proceso: *Pertenencia*
Demandantes: *Patrocinio Sesquile y Pompilio Mahecha Beltrán.*
Demandado: *Otoniel Gutiérrez y personas indeterminadas.*

Conforme la respuesta proveniente de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá- zona sur, téngase en cuenta que la demanda se encuentra inscrita en el F.M.I. No. 50S-40222105.

Agréguese a los autos la constancia de la instalación de la valla conforme las directrices contenidas en el artículo 375 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que presente un dictamen pericial en el que se identifique plenamente el inmueble, su ubicación geográfica, localización, cabida y linderos, y demás aspectos que se consideren pertinentes para la adecuada identificación del predio objeto de demanda y aporte fotos de la instalación de la valla donde se pueda identificar la fachada del bien inmueble.

Por secretaría, inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de 1 mes y expida los oficios ordenados en el auto admisorio con el fin de notificar de la existencia del presente proceso a las diferentes entidades allí señaladas. Líbrese oficio.

De igual modo, en acatamiento de las disposiciones contenidas en el numeral 10^o1 del Decreto legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho², con el fin de surtir el emplazamiento ordenado en auto admisorio de la demanda se DISPONE que por secretaría se incluyan los datos de la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP.

¹ Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:

cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama

Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Cumplido lo anterior y vencido el término legal por secretaría ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d8e20345bad1609aac56482730df42dc69114b58cc6984402ac0ff8e322e7b**

Documento generado en 23/03/2021 07:50:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>